

Sobre 190

Inoy. 1624

Uence 18.8.17

**LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 24 DEL DECRETO LEGISLATIVO  
1275, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA EL MARCO DE LA  
RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA FISCAL DE LOS GOBIERNOS  
REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES**

**Artículo 1. Modificación del artículo 24 del Decreto Legislativo 1275**

Modifícase el artículo 24 del Decreto Legislativo 1275, Decreto Legislativo que Aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el mismo que quedará redactado en los términos siguientes:

**“Artículo 24.- Deudas acogidas al sinceramiento municipal de la Ley 30059**

El monto original de las deudas por aportaciones al Essalud y a la ONP acogidas al sinceramiento municipal de la Ley 30059, Ley de fortalecimiento de la gestión municipal a través del sinceramiento de la deuda municipal, podrán sujetarse al Régimen de Sinceramiento establecido en la presente norma, de acuerdo con las disposiciones que se establezcan en el reglamento”.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA. Reglamento**

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, adecúa las disposiciones reglamentarias en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley en el diario oficial El Peruano.

Usuario: 08983

**Despacho Presidencial**

Oficina de Atención al Ciudadano

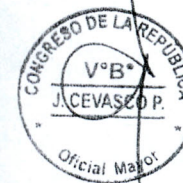
26/07/2017 15:46:17

Expediente: **17-018015** Clave: **MMEM**

Nota: La recepción no da conformidad al contenido.

Consultas : [www.presidencia.gob.pe](http://www.presidencia.gob.pe)  
Teléfono: 3113900 Anx. 5980 5981





## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

### **PRIMERA. Inicio del plazo de acogimiento de las deudas del sinceramiento municipal de la Ley 30059 por Aportaciones al Essalud y a la ONP al Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al Essalud y a la ONP**

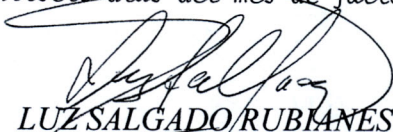
Los gobiernos locales que decidan acogerse al Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al Essalud y a la ONP aprobado por el Decreto Legislativo 1275, las deudas contenidas en los fraccionamientos aprobados en virtud a la Ley 30059 por aportaciones al Essalud y a la ONP, podrán solicitar el acogimiento a partir de la entrada en vigencia de la resolución de superintendencia emitida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria que adecúa sus disposiciones para tal efecto.

### **SEGUNDA. Actualización excepcional del Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Locales publicado el 15 de junio de 2017**

El Ministerio de Economía y Finanzas publica en su portal institucional el Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2016, a que se refiere el literal b) del artículo 10 del Decreto Legislativo 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, actualizado, a más tardar el 31 de enero de 2018, con la información disponible a la fecha de su elaboración sobre el acogimiento a los regímenes de reestructuración de la deuda de los gobiernos regionales y gobiernos locales establecidos en el Capítulo IV del citado decreto legislativo.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diecisiete.

  
LUZ SALGADO RUBIANES

Presidenta del Congreso de la República



ROSA BARTRA BARRIGA

Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA